CONTRATO NÚMERO:	349-2025
CLASE:	Contrato de Compraventa
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	YOKOMOTOR S.A.
IDENTIFICACIÓN:	800.041.829-6
VALOR TOTAL:	($227.126.800) DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L
CDP:	2559 - 2743
CRP:	2932 - 2792
DURACIÓN:	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Subgerente Administrativo y Financiero

Entre **PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA** mayor de edad, domiciliada en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39.438.012 de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, como gerente encargada a través de Decreto 591 del 10 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **JUAN CARLOS POSADA SALDARRIAGA,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 71.773.926, en calidad de Representante legal de **YOKOMOTOR S.A.,** identificado con NIT. No. 800.041.829-6 y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRIMERA: OBJETO:** Adquisición de un vehículo de transporte extramural, destinado a fortalecer la atención primaria en salud del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Se contempla la adquisición, legalización y puesta en funcionamiento de un vehículo de transporte extramural tipo pickup 4x4, destinado a fortalecer la capacidad operativa del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro El vehículo será destinado al componente extramural de atención primaria en salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud con enfoque territorial y diferencial.

VIGILADO Supersalud

El alcance incluye todas las actividades necesarias para garantizar la entrega del vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento, lo que comprende: adquisición mediante proceso contractual conforme a la normativa vigente, y garantía de mantenimiento preventivo por dos años o 50.000 km. Así mismo, se contempla la recepción, alistamiento operativo y entrega al equipo técnico del hospital, sin incluir modificaciones estructurales ni adecuaciones físicas adicionales. Se enmarca exclusivamente en la dotación de un medio de transporte que permita ampliar la cobertura, mejorar la oportunidad en la atención y disminuir las brechas de acceso a los servicios de salud para la población rural, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Departamental de Salud y la Resolución 1904 de 2024, mediante la cual se asignaron los recursos para su ejecución. **Especificaciones Técnicas:** En cuanto a las especificaciones técnicas, deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en el Código Nacional de Tránsito. **Descripción del bien a adquirir** Tipo de bien: Vehículo tipo pickup doble cabina, 4x4, diésel, Marca y referencia: Toyota Hilux 2.4 4x4, mecánico, **color blanco**, **Características mínimas:**

- Transmisión mecánica
- Motor diésel
- Capacidad para transporte de personal e insumos médicos
- Garantía de funcionamiento mínimo de 2 años o 50.000 km

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **($227.126.800) DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L. CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** pagará el valor del vehículo de la siguiente manera: una vez se reciba la factura con el lleno de los requisitos de ley con sus soportes y esté aprobada por el área de contabilidad y presupuesto se procederá a cancelar el valor del 50% y el otro 50% dentro de los 30 días siguientes o antes para que se gestione la legalización del vehículo (documentos del vehículo) si aplican para el presente contrato, o demás documentos pertinentes para la entrega del mismo. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación de las facturas según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer íntegramente, y previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de

VIGILADO Supersalud

las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2**. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA** se obliga con el hospital a: **1.** Hacer entrega del Vehículo tipo pickup doblecabina,4x4 diésel Marca y referencia: Toyota Hilux 2.4 4x4, mecánico color blanco, particular oficial en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA a la persona designada por el HOSPITAL dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas, referencia, marca, serie, modelo, estipuladas en la cotización presentada, con todos sus accesorios y funcionamiento de acuerdo a las especificaciones determinadas en el Objeto del presente Contrato, con toda la documentación legal, mediante acta de entrega que indique todas las especificaciones técnicas del mismo y condiciones del vehículo, en

VIGILADO Supersalud

concordancia con lo presentado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato **2.** Entregar las improntas del vehículo. **3.** La oferta económica hace parte integral del presente contrato. **4.** Realizar el mantenimiento correctivo cada vez que se requiera a solicitud de EL HOSPITAL durante el período de garantía, debiendo cubrir el costo de los repuestos necesarios durante el tiempo de la garantía, siempre y cuando los daños no provengan del inadecuado uso de los equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado. **5**. Entregar carta de garantía del fabricante y del vendedor tanto del vehículo. **6**. Hoja de vida y ficha del equipo, con sus especificaciones técnicas del vehículo. **7**. Hacer entrega de la declaración del manifiesto de importación. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los soportes de acuerdo a lo enviado durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El hospital realizará el trámite de matrícula y SOAT del vehículo. **7**. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (02) años más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de

VIGILADO Supersalud

inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En estos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de

VIGILADO Supersalud

hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA:** La supervisión

VIGILADO Supersalud

del contrato será realizada a través del Subgerente Administrativo y Financiero. **VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA
EL HOSPITAL
Gerente (E)

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Jurídico 2.

Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.